

ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se aportará de oficio la documentación.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de las mismas se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes propuestos realizarán un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en otra Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologadas, durante el cual tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes a tal condición.

La no incorporación al curso o el abandono del mismo sólo podrán excusarse por causas involuntarias que impidan aquélla o den lugar a éste, debidamente justificadas por el interesado y apreciadas por el Alcalde, debiendo aquél incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidos los impedimentos. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa que se considere justificada, determinará la pérdida de todos los derechos del aspirante.

Cuando el alumno no haya superado el curso, el Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por la Escuela, decidirá si se da opción a que se repita el curso siguiente, que, de no superarse, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior. Finalizado el curso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologada, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de ingreso, según la valoración que a este último dé el Tribunal en base al informe de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologada.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en otra Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía Homologada, quienes lo hubieran superado serán propuestos por el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

12. Normas finales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases y su convocatoria han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1998.

Vélez-Málaga, 18 de febrero de 1998.- El Alcalde-Presidente, Antonio Souvirón Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA VACANTE DE TECNICO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA, INCLUIDA EN LA O.E.P. 1997

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter fijo, por el procedimiento de selección que se establece en estas Bases, de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 1997.

La plaza convocada está dotada de los haberes correspondientes a la categoría que se especifica en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y es la siguiente:

- Denominación: Licenciado en Derecho. Técnico del Area de Medio Ambiente y Urbanismo.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente según se fija en el Anexo de esta convocatoria.
- g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y acompañada del justificante de abono de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE en el que figurará el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las Bases y Convocatoria.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, cuyo resguardo acreditativo de haberlos satisfecho en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico a través de las entidades bancarias colaboradoras, deberá adjuntarse a la solicitud.

Cuarta. Admisión de candidatas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La Resolución que así lo declare se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, detallándose en este último sólo los excluidos, sus causas y el plazo de subsanación de defectos, todo ello con remisión a su exposición detallada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar los defectos apreciados, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dándose por notificados con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos podrán asimismo, reclamar en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, elevándose a definitiva la lista provisional de no haber reclamaciones ni subsanación de defectos, sin necesidad de nueva publicación.

Si hubiere reclamaciones a la lista provisional o subsanación de defectos, serán aceptadas o rechazadas aquéllas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada asimismo en la forma antes indicada.

En la misma Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, se indicarán los miembros del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según el sorteo realizado por la Administración General del Estado, así como la composición del Tribunal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación, o sustituyéndole, el Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

- Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

- Vocales:

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un Técnico o experto designado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento.

Este Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de Presidente y Secretario y de al menos, tres de sus Vocales.

La designación de los Tribunales incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por el buen desarrollo de los mismos, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A los efectos de lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en 1.ª categoría.

Séptima. Comienzo y desarrollo del concurso y los ejercicios.

En la misma Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y días de valoración del concurso y comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la valoración del concurso y celebración de las pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava. Procedimiento de selección. Desarrollo del concurso y la oposición.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La puntuación definitiva vendrá dada por la suma que resulte de las distintas puntuaciones de cada ejercicio de la oposición, añadiéndose a la media aritmética resultante de dichas puntuaciones, la puntuación obtenida en la fase de concurso, prohibiéndose la aplicación de los puntos de la fase de concurso a la fase de oposición en los casos en que no se alcancen en los ejercicios de ésta, la puntuación mínima de 5 puntos.

Como principio general, se observará como norma, que desde la terminación de cada prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días.

1. Fase de concurso: Como principio general y previamente a la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de manera documental para la fase de concurso.

Los distintos méritos alegados para la fase de concurso serán puntuados de la siguiente manera:

- Méritos profesionales: Servicios prestados en la Administración Local en plaza igual, o equivalente a la convocada, como Técnico Superior Licenciado en Derecho, por un período mínimo de tres años: 0,05 punto por mes, con un máximo de 4 puntos.

- Cursos realizados:

a) Cursos Superiores (más de 300 horas) o másters realizados en materia de Urbanismo o Medioambiente, organizados e impartidos por instituciones públicas: 1,5 puntos por curso o máster realizado, con un máximo de 3 puntos.

b) Idem, organizados e impartidos por instituciones privadas: 1 punto por curso o máster realizado, con un máximo de 2 puntos.

c) Cursos Superiores (más de 300 horas) o másters realizados en materia jurídica en general, organizados e impartidos por instituciones públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea: 1 punto por curso o máster realizado, con un máximo de 2 puntos.

d) Cursos de Especialización en Urbanismo o Medioambiente (más de 40 horas), organizados e impartidos por instituciones públicas: 0,5 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.

e) Idem, organizados e impartidos por instituciones privadas: 0,1 puntos por curso, con un máximo de 0,5 puntos.

f) Cursos (inferiores a 40 horas), Jornadas o Seminarios en materia de Urbanismo o Medio Ambiente, organizados e impartidos por instituciones públicas: 0,1 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.

g) Idem, organizados e impartidos por instituciones privadas: 0,05 puntos por curso, con un máximo de 0,2 puntos.

h) Cursos (inferiores a 40 horas), Jornadas o Seminarios en materia de Derecho Administrativo, organizados e impartidos por instituciones públicas: 0,1 puntos por curso, con un máximo de 0,3 puntos.

2. Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos y valorándose todos los ejercicios de 0 a 10 puntos, En consecuencia, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La oposición constará de tres ejercicios, de conformidad con lo siguiente:

- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de dos temas o cuestiones planteadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con los temas expuestos en el Anexo que figura al final de estas Bases. Dichos temas no tienen porqué coincidir literalmente con los que figuran en el Anexo, si bien deberán referirse a las materias que los mismos desarrollan.

Se valorará la claridad de ideas, rigor en la exposición, formación y base jurídica.

- Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de cuatro temas que se corresponden con los bloques en los que se divide el temario que figura como Anexo, planteados por el Tribunal previo sorteo público que tendrá lugar inmediatamente antes de la realización del ejercicio. El sorteo consistirá en extraer un tema de cada uno de los bloques citados.

Se valorará la claridad de ideas, rigor en la exposición, formación y base jurídica, y fidelidad de lo expuesto respecto de los contenidos del temario.

- Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de dos informes jurídicos que proponga el Tribunal inmediatamente antes del examen, sobre los contenidos de los temas reflejados en el Anexo, con una duración máxima de cuatro horas.

Se valorará la claridad de ideas, rigor en la exposición y base jurídica y fundamentación en la resolución de lo planteado.

Los tres ejercicios deberán ser leídos por el aspirante ante el Tribunal, según el orden y en las fechas que se establezcan por el mismo, lo que en todo caso, se harán públicos oportunamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas al término de las lecturas por parte de todos los aspirantes, del ejercicio correspondiente, de tal forma que sean expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación la totalidad de calificaciones correspondientes al mismo ejercicio.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la identidad del/la aspirante aprobado/a con su correspondiente puntuación y elevará propuesta de contratación indefinida (laboral fijo) a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza

convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a deberá aportar al Área de personal del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI acompañada del original del mismo.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en que la figura el/la aprobado/a en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si el aspirante propuesto no presenta dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser incorporado a la plantilla municipal y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

Undécima. Incorporación a la plantilla como laboral fijo.

Cumplimentados los trámites precedentes, el/la aspirante propuesto por el Tribunal será objeto de Resolución de la Alcaldía-Presidencia designándole personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, debiendo suscribir el oportuno contrato indefinido en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificada la designación, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

Duodécima. Recursos e incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases. No obstante las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Denominación de la plaza: Licenciado en Derecho. Denominación: Técnico del Área de Medio Ambiente y Urbanismo. Titulación exigida: Licenciatura en Derecho. Categoría del Tribunal: 1ª.

Bloque I. Parte General (Derecho Constitucional, Administrativo y Local)

1. La Constitución española de 1978: Estructura. El Estado Español como Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores de la Constitución española.

2. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El Poder Judicial. Principios informadores y organización

judicial. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

3. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Organos análogos de las Comunidades Autónomas.

4. El Tribunal Constitucional. Organización. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

5. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Gobierno. Composición y atribuciones. El Delegado del Gobierno.

6. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones. La Administración consultiva.

7. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

8. Las instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia.

9. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

10. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

11. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

13. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

14. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución.

15. Los procedimientos especiales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

16. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Las reclamaciones económico-administrativas.

17. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso. Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

18. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Elementos de los contratos. Sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos. Los contratos administrativos en la esfera local.

19. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

20. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

21. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. Las formas de

actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

22. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios Generales. Sanciones Administrativas.

23. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entes locales en el Derecho Español. El municipio.

24. Organización y competencias municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

25. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

26. Las empresas municipales. Las entidades supramunicipales: Consorcios y Mancomunidades.

27. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Las mutaciones demaniales. La concesión. El patrimonio privado de las Entidades Locales. Los bienes comunales.

28. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

29. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

30. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Impuestos Locales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Bloque II. Derecho Medioambiental

1. El Estudio de Impacto Ambiental. Contenido y procedimiento de evaluación. Metodologías para la Evaluación de Impacto Ambiental. Desarrollo de la E.I.A. en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Ley 7/1994, de Protección Ambiental. Objeto y ámbito de aplicación. La prevención ambiental. La disciplina ambiental.

3. Las actuaciones sujetas a informe ambiental. Ambito de aplicación y delimitación de competencias. Procedimiento y efectos.

4. Las actuaciones sujetas a calificación ambiental. Ambito de aplicación. Procedimiento y efectos.

5. La gestión de los residuos sólidos urbanos. La Ley 42/1975, sobre desechos y residuos sólidos urbanos. La gestión de los R.S.U. en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ambito de aplicación y formas de gestión.

6. Los Planes de gestión sobre R.S.U. El Plan Director Territorial de Gestión de R.S.U. El Plan Director Provincial de Cádiz de gestión de R.S.U. Ordenanzas municipales sobre gestión de R.S.U.

7. La gestión de los residuos de envases y envases usados. Principios de actuación y sistemas de gestión. El régimen sancionador.

8. La Ley 2/1992, de Ordenación Forestal y su desarrollo reglamentario. Objetivos. Ordenación de los recursos naturales. Los montes y su gestión. El régimen sancionador.

9. La Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Las potestades administrativas sobre las vías pecuarias. El régimen sancionador.

10. La protección de los Espacios Naturales en la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Principales características e instrumentos. Los Espacios Naturales Protegidos. La conservación de la flora y fauna silvestre.

11. Los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Características y régimen de protección. La gestión y uso de los espacios.

12. Los objetivos y contenido del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Cádiz. Estructura, alcances y efectos del Plan.

13. Las normas de protección del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Cádiz. Justificación de las determinaciones. Las normas de régimen jurídico. La regulación de usos y actividades.

14. La Ley 38/1995, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Bloque III. Derecho Urbanístico

1. La legislación urbanística española. Antecedentes. Evolución del urbanismo en España. La Ley de 12 de mayo de 1956. La Ley de Reforma de 1975. El Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992. Su configuración actual en Andalucía.

2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales en materia de urbanismo y legislación estatal urbanística. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

3. Competencias de la Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Legislación urbanística en Andalucía.

4. Competencias Locales en materia de urbanismo. Organos municipales competentes.

5. El planeamiento urbanístico. Significado del plan urbanístico. Clases de planes. La relación entre el planeamiento principal y desarrollo: Principios de jerarquía y competencias. Municipios sin Plan de Ordenación.

6. Estatuto jurídico de la propiedad urbana. Facultades y deberes urbanísticos. La atribución del aprovechamiento urbanístico por el planeamiento y aprovechamiento susceptible de adquisición privada.

7. El planeamiento municipal. Los planes generales. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.

8. Determinaciones del planeamiento general. Clasificación y calificación del suelo. Suelos dotacionales: Clases.

9. Régimen del Suelo No urbanizable. Vinculación a destino y prohibiciones.

10. Planes parciales. El planeamiento de iniciativa particular: Requisitos. Planes especiales.

11. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística.

12. Los estándares urbanísticos. La suspensión de licencias.

13. Efectos de la aprobación de los planes. Obras y usos provisionales. Régimen de los edificios fuera de ordenación.

14. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Defensa de zonas verdes y espacios libres públicos.

15. La ejecución del planeamiento: Competencia y principios generales. Realización de las obras: El proyecto de urbanización. Equidistribución de beneficios y cargas: Principios. Areas de reparto y unidades de ejecución.

16. Sistemas de ejecución. Sistemas de actuación: Criterios en su elección.

17. Unidades de ejecución: Criterios y procedimientos para su delimitación. Modificación. Posibilidades de actuación asistemáticas.

18. El sistema de compensación. Propietarios afectados y otros titulares de derecho. Propiedades afectadas al sistema. Constitución de la Junta de Compensación. El Proyecto de Compensación: Contenido, tramitación y efectos de su aprobación. Obligaciones de la Junta y de los propietarios integrados en ella.

19. El sistema de cooperación. Modalidades de ejecución de la obra urbanizadora. La distribución de los gastos de urbanización. La reparcelación: Contenido y tramitación del proyecto.

20. La expropiación como sistema de actuación: Modalidades de su gestión. El instituto expropiatorio: Supuestos de expropiación y procedimientos expropiatorios. La ocupación directa. Reversión de las expropiaciones. El sistema de ejecución forzosa.

21. Supuestos indemnizatorios por modificación o revisión del planeamiento; por vinculaciones singulares; en los supuestos de anulación de licencias, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

22. Valoración de los terrenos según su calificación urbanística. Valoración de los terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de edificios, obras y plantaciones y otros bienes y derechos.

23. Los convenios urbanísticos: Clases y régimen jurídico.

24. La intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia.

25. Procedimiento para el otorgamiento de licencia. Otorgamiento de licencias por acto presunto. Caducidad de las licencias.

26. Clases de licencias urbanísticas. Las licencias de primera utilización. Las licencias de apertura de actividades.

27. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

28. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencia.

29. Infracciones y sanciones urbanísticas: Requisitos para su tipificación. Responsables. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.

30. Parcelaciones urbanísticas.

31. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica, constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

32. Las obras públicas y el urbanismo. Actos de uso del suelo y la ejecución de obras por las administraciones estatal y Autonómica.

33. Urbanismo y registro de la propiedad. Actos inscribibles. Clases de asientos. Especial referencia a la inscripción de proyectos de reparcelación, compensación y expropiación.

34. Las entidades urbanísticas colaboradores de conservación: Naturaleza, procedimiento de constitución y funcionamiento.

Bloque IV. Parte Especial (El Municipio de Medina Sidonia: Medio Ambiente y Urbanismo)

1. Las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Medina Sidonia. Objetivos. Estructura territorial y propuestas sectoriales. Justificación y delimitación de la clasificación del suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento y gestión para el desarrollo de las NN.SS.MM. de Medina Sidonia. Las figuras de planeamiento. Los documentos de gestión.

3. Las licencias urbanísticas en el término de Medina Sidonia. Tipos de obras y actuaciones sujetas a licencia. Objeto y efectos de las licencias. Procedimiento de concesión.

4. Las Licencias de actividades en el término de Medina Sidonia. Documentación y procedimiento. Tipos de actividades. El régimen jurídico de las actividades recreativas y de espectáculo público.

5. La protección del patrimonio catalogado. La regulación de la protección en las NN.SS.MM. La clasificación del patrimonio arquitectónico en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.

6. El Suelo No Urbanizable. Determinaciones generales y régimen de usos y actividades. La clasificación de las áreas en el S.N.U. Las áreas de intervención.

7. El Suelo Apto para Urbanizar en Medina Sidonia. Características y determinaciones básicas. Sectores y objetivos.

8. El régimen del suelo Urbano en Medina Sidonia. Regulación aplicable a las diferentes zonas. La regulación del uso residencial en las ordenanzas de ampliación de casco y de vivienda unifamiliar. La ordenanza de uso industrial.

9. La ordenanza municipal sobre zonas verdes y espacios públicos. La protección de los elementos vegetales y el arbolado. La protección del ambiente y del mobiliario urbano.

10. La ordenanza municipal de limpieza pública. Los derechos y deberes de los ciudadanos. La gestión de los R.S.U.

12. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural «Los Alcornocales». Régimen sobre usos y actuaciones y efectos. Incidencia sobre los Planes y actuaciones sectoriales. Régimen de aplicación en relación con las NN.SS.MM.

13. El Plan Rector de Uso y Gestión del P.N. «Los Alcornocales». La organización administrativa. Uso y gestión de los recursos naturales y su incidencia en el término de Medina Sidonia.

Medina Sidonia, 24 de febrero de 1998.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA VACANTE DE POLICIA LOCAL INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA, INCLUIDA EN LA O.E.P. 1997

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de selección que se establece en estas Bases, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 1997.

La plaza convocada está dotada de los haberes correspondientes al grupo retributivo que se especifica y es la siguiente:

- 1 plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo D. Denominación: Policía Local.

Segunda. Normas generales.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexo correspondiente, y en su defecto se estará en lo establecido en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Reglamento General del ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993 que lo desarrolla, Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente según se fija en el Anexo I de esta convocatoria, de acuerdo con los Grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Estar en posesión del permiso de conducir A (antiguo A2) y de la autorización especial de tráfico B.T.P. (antiguo B2).

i) Compromiso de conducir vehículos policiales.

j) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.

k) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE en el que figurará el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las Bases y Convocatoria.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, cuyo resguardo acreditativo de haberlos satisfecho en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico a través de las entidades bancarias colaboradoras, deberá adjuntarse a la solicitud.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La Resolución que así lo declare se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, detallándose en este último sólo los excluidos, sus causas y el plazo de subsanación de defectos, todo ello con remisión a su exposición detallada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar los defectos apreciados, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dándose por notificados con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos podrán asimismo reclamar en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, elevándose a definitiva la lista provisional de no haber reclamaciones ni subsanación de defectos, sin necesidad de nueva publicación.

Si hubiere reclamaciones a la lista provisional o subsanación de defectos, serán aceptadas o rechazadas aquéllas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada asimismo en la forma antes indicada.

En la misma Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, se indicarán los miembros del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según el sorteo realizado por la Administración General del Estado, así como la composición del Tribunal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.